

Permiso de Recolector de Huevos de Tortugas Marinas con Fines de Conservación

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
  Carmen Celina Dueñas Pascasio Técnico en Vida Silvestre 18/03/2016	 Gerente de Vida Silvestre (vacante) 30/05/2016	  Silvia Margarita de Larios Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre ai. 30/05/2016

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES	5
VI	DIAGRAMA	6
VII	DESCRIPCIÓN.....	7
VIII	REGISTROS.....	8
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	8
X	ANEXOS.....	9
	ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS PARA FINES DE CONSERVACIÓN.....	9

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07 PÁGINA: 3 de 11 FECHA: 30/05/2016 REVISIÓN: 0</p>
---	---	--

I OBJETIVO

Regular la recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con la emisión del permiso de recolección que se da a través de los carnets, será aplicable por la Gerencia de Vida Silvestre para atender las solicitudes de los usuarios que requieran recolectar huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 66.	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativa de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1	La Ley de Conservación de Vida Silvestre tiene por objeto la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso
Art.3	La vida silvestre es parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo.
Art.5	El ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre la regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de acuerdos ejecutivos.
Art.6 b	Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos.
Art. 6 h)	Fijar las cuotas de vida silvestre cosechables por unidad de tiempo y espacio, establecer el monto y condiciones de las licencias y permisos
Art. 8	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art.9	Las especies de vida silvestre incluidos en los listados de especies amenazadas o en peligro de extinción, que sean registradas en tales categorías por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y ante la Comisión Internacional correspondiente, serán sujetas a regulaciones específicas sobre su protección.
Art.13	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá proyectos de restauración y reproducción en cautiverio de especies amenazadas o en peligro de extinción.

Artículo	Ley de Áreas naturales Protegidas
Art.33	El Ministerio podrá autorizar a personas naturales o jurídicas para realizar actividades, obras o proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de cumplir previamente con los requerimientos establecidos en la Ley del Medio Ambiente

IV DEFINICIONES

Corral de incubación: estructura temporal en un sitio en la playa o cercana a ella, de sustrato arenoso, cerrado en cuatro lados con un material que permita el flujo del aire y la luz pero que impida el ingreso de personas y animales, en el que se ubican de manera ordenada los huevos de tortugas marinas, procedentes de la playa simulando nidos y se regula la temperatura de incubación con el manejo de media sombra; llevándose un registro de la incubación de cada nido para permitir que se cumpla el ciclo de reproducción en sus fases de incubación, eclosión e introducción de neonatos al mar y con ello obtener el mayor éxito de eclosión de neonatos de ambos sexos.

Especie: miembros de poblaciones que se reproducen o pueden reproducirse entre sí en la naturaleza y no de acuerdo a una apariencia similar.

Especies en peligro de extinción¹: todas aquellas cuyas poblaciones han sido reducidas a un nivel crítico o cuyo hábitat ha sido reducido tan drásticamente que se considera que está en inmediato peligro de desaparecer o ser exterminada en el territorio nacional y por lo tanto, requiere de medidas estrictas de protección o restauración.

Especie amenazada de extinción¹: toda aquella que si bien no está en peligro de extinción a corto plazo, observa una notable continua baja en el tamaño y rango de distribución de sus poblaciones, debido a sobre explotación, destrucción amplia del Hábitat u otras modificaciones ambientales drásticas.

Espécimen: en biología es aquel individuo o parte de un individuo que se toma como muestra, especialmente el que se considera representativo de los caracteres de la población a la que pertenece.

Hábitat¹: ambiente o condiciones naturales en que viven los individuos de una especie.

Incubación: mantenimiento de los huevos puestos por un animal a una temperatura de calor y humedad determinada por medios naturales o artificiales, para que los embriones se desarrollen.

¹ Ley de Conservación de Vida Silvestre.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-07 PÁGINA: 5 de 11 FECHA: 30/05/2016 REVISIÓN: 0</p>
--	---	--

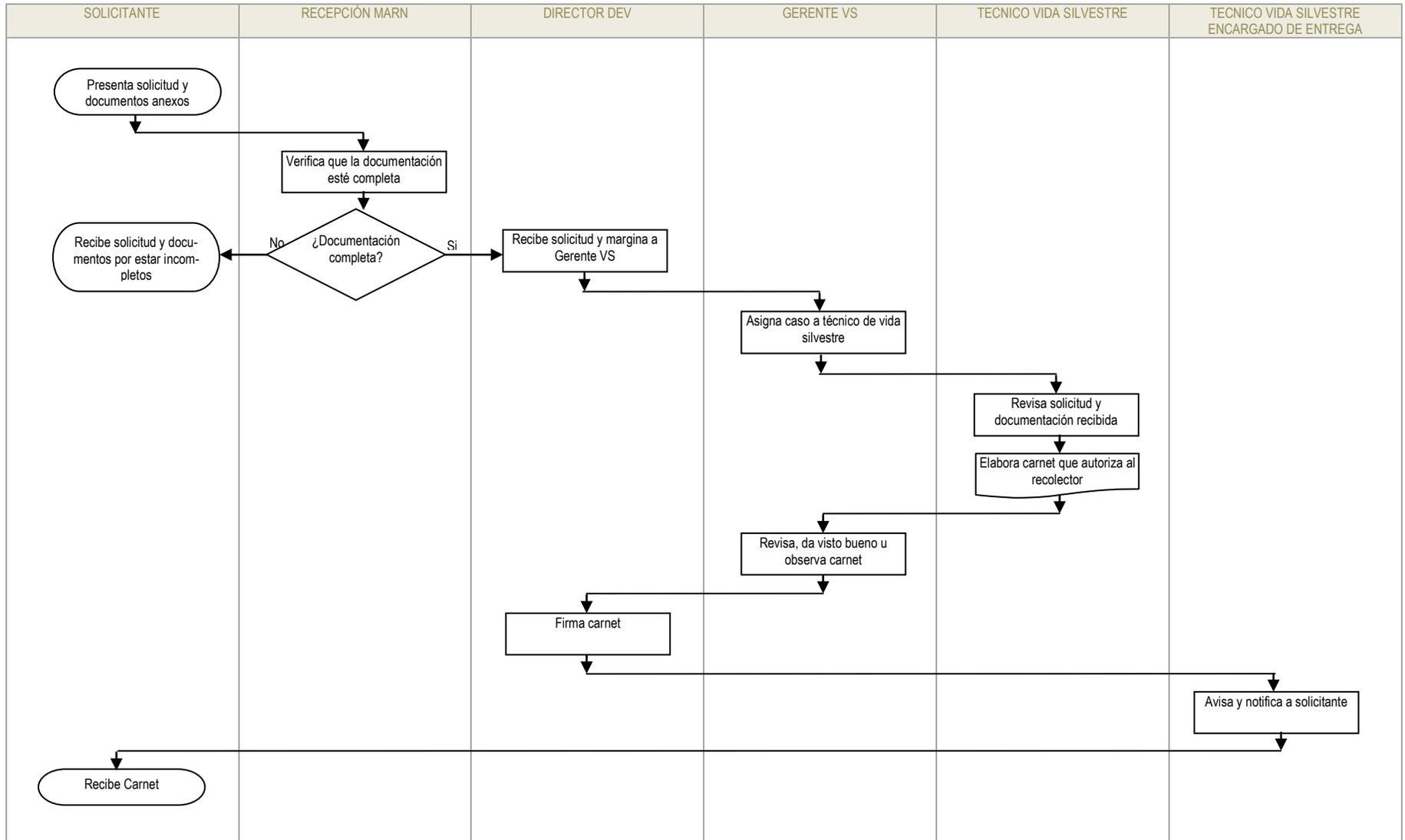
V LINEAMIENTOS GENERALES

1. La Gerencia de Vida Silvestre pone a disposición la solicitud para recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación en el sitio web del MARN o en la recepción de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre (DEV) ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes y Av. Los Espliegos # 14 o en el Área Técnica de la Gerencia de Vida Silvestre de la DEV.
2. El trámite para la obtención del permiso de recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación es gratuito y se inicia a partir de la recepción de la documentación completa. El Ministerio no da trámite a solicitudes con información y documentación incompleta.
3. El formulario de solicitud y anexos se reciben en la Recepción de la sede central MARN ubicada en el Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio MARN, instalaciones del ISTA, San Salvador.

La solicitud presentada por una institución contiene firma y sello; si se trata de persona natural solamente firma, en ambos casos se incluye la documentación anexa requerida por el Ministerio.

4. Para el trámite del permiso se presenta la siguiente documentación :
 - a. Solicitud debidamente llenada;
 - b. Fotocopia del DUI del solicitante si es persona natural y del representante legal si es persona jurídica;
 - c. Fotografía en formato digital (jpg) de los DUI de las personas para las que se requiere el permiso de recolector ;
 - d. Fotografía en formato digital (jpg) de la cara de las personas para las que se requiere el permiso de recolector.
5. El carnet de recolecta de huevos de tortugas marinas con fines de conservación se entrega al destinatario en la oficina del MARN ubicada en la Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, avenida los Espliegos No 14, San Salvador. La persona que retira el carnet presenta su Documento Único de Identidad y al recibirlo firma de recibido.

VI DIAGRAMA



VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta formulario de solicitud de recolecta de huevos con fines de conservación y documentos anexos (foto de cara y foto de DUI en formato electrónico).	V.1 V.2 V.4
2.	Recepción del MARN	Verifica que presente anexo a la solicitud foto de cara y foto de DUI en formato electrónico). Si la información está completa ingresa la solicitud en el Sistema de recepción y la margina al Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre. Si no está completa la información no se recibe y se devuelve al solicitante.	V.2 V.3 V.4
3.	Director DEV	Recibe solicitud y documentos anexos y los margina al Gerente de Vida Silvestre (GVS).	
4.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Asigna caso a Técnico de Vida Silvestre.	
5.	Técnico VS	Recibe y revisa la documentación presentada. Verifica que se le haya emitido el permiso de incubación. Elabora carnet aprobando el permiso a Recolector de huevos con fines de conservación. Elabora comprobante de entrega de carnet. Envía carnets al Gerente de Vida Silvestre.	
6.	Gerente de Vida Silvestre (GVS)	Revisa hace observaciones o da visto bueno a carnet.	
7.	Director (a) DEV	Firma carnet.	
8.	Técnico VS responsable de entrega.	Avisa al solicitante por vía telefónica o correo que puede retirar carnet. Entrega el carnet y el solicitante firma comprobante de entrega.	
9.	Solicitante	Recibe carnet firma fotocopia del carnet.	V.5

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-07-FO-01	Solicitud de Permiso de Recolector de Huevos de Tortugas Marinas con Fines de Conservación.
EAM-PVS-PR-07-FO-02	Constancia de Entrega de Carnets de Recolector de Huevos de Tortugas Marinas con Fines de Conservación.

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial	30/05/2016

X ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN

EAM-PVS-PR-07-01



SOLICITUD DE PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN



I. DATOS GENERALES

Nombre: _____

Apellido: _____

Nacionalidad: _____ Edad: _____

Profesión u oficio: _____

Tipo documento de identidad: _____ Número de documento de identidad: _____

Dirección de residencia: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ Correo electrónico: _____

II. DATOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN

Institución o empresa que representa: _____

Cargo en dicha institución o empresa: _____

Número del Permiso de Incubación de huevos de tortugas marinas emitido por el MARN: _____

Número de carnet de recolector solicitados: _____ de los cuales anexo listado, copia de DUI y foto en formato jpg.

Nombre de la playa en la que se realizará la recolecta: _____

Departamento: _____ Municipio: _____

Ubicada en (kilometro) o localidad: _____

III. DATOS DE REFERENCIA

Señalo para cualquier comunicación las referencias siguientes:

Dirección postal: _____

Teléfono: _____ FAX: _____ Correo electrónico: _____

Lugar: _____ Fecha: _____

De concedírseme la autorización correspondiente, me comprometo a cumplir con las condiciones que se me indiquen y lineamientos técnicos dados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Firma del solicitante

**LISTADO DE PERSONAS PARA LAS QUE SOLICITA PERMISO DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE
 TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN¹**

No.	NOMBRE	NÚMERO DE DUI ²	Para uso del MARIN ³
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			

¹ De ser necesario utilice hojas adicionales.

² Las copias del DUI deben ser legibles para poder tramitar el permiso.

³ Campo utilizado por el MARIN para revisar la recepción de la copia de los DUI

ANEXO 2: CONSTANCIA DE ENTREGA DE CARNETS DE RECOLECTOR DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE CONSERVACIÓN

EAM-PVS-PR-07-FO-02



**CONSTANCIA DE ENTREGA DE CARNET DE RECOLECTOR
DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS CON FINES DE
CONSERVACIÓN**



I. DATOS GENERALES

Nombre: _____

Apellido: _____

Nacionalidad _____ Edad: _____

Profesión u oficio: _____

II. DATOS RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN

Entidad que representa _____

Cargo en dicha entidad _____

Número del Permiso de Incubación de huevos de tortugas marinas emitido por el MARN _____

Nombre de la playa en la que se realizará la recolecta _____

Departamento _____ Municipio _____

Ubicada en (kilometro) o localidad _____

Número de carnet de recolector solicitados _____

Número de carnet de recolector emitidos _____

III. DE LA RECEPCIÓN DE LOS CARNETS

Por la presente hago constar que recibo de conformidad [número de carnets emitidos] carnets mediante los cuales el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga el Permiso de Recolector de Huevos de Tortugas Marinas con Fines de Conservación y me comprometo a entregárselos a las personas a las que se les ha emitido el permiso en cuestión.

Lugar _____ Fecha _____

Firma _____
 Sello [nombre y apellido del receptor de los carnets]